



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de costas, empiezan a correr a partir del 16 de abril de 2021, a las 7:00 am y terminan el 20 de abril de 2021, a las 4:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación de costas, sin haberlo realizado. Pasa a despacho de la titular hoy 26 de abril de 2021 para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso : Ejecutivo – Efectividad garantía real-
Radicado : 768904089001201900130-00
Demandante : María Leonor Ramírez Romero
Demandada : Gloria María Ramírez de Rojas

Yotoco, Valle, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 098

El Juzgado se pronuncia acerca de la liquidación de costas¹, liquidación que no fue objetada por la contraparte, obstante que de ella se corrió traslado². En

¹ Página 2 del documento 5 en el expediente digitalizado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

consecuencia, su valor a aprobar es de \$2.331.333,00, conforme al artículo 366 del CGP, por concepto de agencias en derecho.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas, en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.331.333,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a839ada0b1f7f6551e190609485224a483486c5785c2ff101dbd2c650c55c9**

Documento generado en 29/04/2021 11:29:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>